



Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN
PLENARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIDÓS.- (Expte.: PLN/2022/9)**

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ARMANDO RAUL AFONSO SUAREZ	SÍ
BELÉN RIVERO MEDINA	NO
BERNABE MARTIN GUERRA OJEDA	SÍ
DAVID OJEDA SANTANA	SÍ
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	SÍ
JONAY RODRÍGUEZ MENDOZA	SÍ
LIDIA ESTHER RODRÍGUEZ DÍAZ	SÍ
LIDIA MARTA ALMEIDA TRUJILLO	NO
LUCIA ROSA RODRIGUEZ BATISTA	SÍ
MARIA ROSA GARCIA GARCIA	NO
OCTAVIO SUAREZ GARCIA	SÍ
SOSA BETANCOR GILBERTO ANTONIO	SÍ
SANTIAGO BERNARDINO SANTANA DE LA FE	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. BELÉN RIVERO MEDINA: «Motivos Personales» 2. LIDIA MARTA ALMEIDA TRUJILLO: «Motivos Personales» 3. MARIA ROSA GARCIA GARCIA: «Motivos Laborales»	

En la Villa de Moya, Provincia de Las Palmas, siendo las 9:00 horas del día 30 de septiembre de 2022, se reunió la Corporación Plenaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores arriba referenciados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. A. Raúl Afonso Suárez y actuó como Secretario D. José Daniel Pérez Pérez.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la misma, se pasó a tratar el correspondiente orden del día.





1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 29.07.22

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Plenaria en fecha 29 de julio de 2022, la que resulta aprobada por unanimidad de sus miembros.

2. Expediente 1297/2022. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO DE PERSONAL. AMPLIACIÓN DE JORNADA LABORAL.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, la que ha resultado dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto que nos encontramos en la situación de falta de personal en el departamento de nominas y contratación, teniendo dicho departamento una carga considerable de trabajo y contando actualmente en la plantilla del personal-laboral con un abogado perteneciente al departamento de personal a jornada parcial, se considera necesaria la ampliación a jornada completa para que realice las funciones correspondientes a dicho departamento.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 03.08.2022 que obra en el expediente.

Visto el informe de necesidad emitido por la Letrada en ejercicio del Ayuntamiento de Moya, Dña. María del Carmen Afonso García, de fecha 01.07.2022 que obra en el expediente.

Visto que se ha realizado la retención de crédito por un importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (15.939,88 €), existiendo dotación presupuestaria al respecto.

Resultando que con fecha 18.08.22 por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización con el resultado de conformidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Anexo Económico de Personal en vigor, en los siguientes términos: ampliación a jornada completa del puesto de abogado incluido en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento (actualmente a jornada parcial 46% de la jornada) con el incremento de las retribuciones siguiente: 15.939.88 € (salario y S.S).

SEGUNDO.- Someter a información pública el Anexo económico de Personal, previo anuncio en el BOP de Las Palmas, web municipal y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Moya, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considera definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

resolverlas. La modificación definitiva aprobada, se publicará en el BOP de Las Palmas y entrará en vigor desde su publicación.

TERCERO.- Remitir copia del Anexo económico de personal, en el plazo de 30 días, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen nueve (9) votos a favor (Grupo Municipal PP) y uno (1) en contra (Grupo Municipal PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

3. Expediente 1956/2022. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el informe emitido por la Concejala de Educación de este Ayuntamiento sobre la necesidad de actualizar el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, proponiendo la desaparición del galardón de Vecino Distinguido del municipio; el aumento en el número de posibles nombramientos del resto de categorías, y cambios en los distintivos que acrediten a los/as galardonados/as.

Vista la memoria justificativa de la iniciativa, en la que se recoge que, sin perjuicio de abordarse en un momento posterior la actualización del Reglamento de manera integral, el objeto de la presente modificación va a abarcar solo aspectos puntuales, cuya regulación resulta imperiosa, y que se concreta en los siguientes cambios:

- En el artículo 4, desaparece el título de “Vecino Distinguido”, quedando el resto del artículo en los mismos términos.

- En el artículo 5, el distintivo de “un botón de solapa en oro con el Escudo Heráldico Municipal”, se sustituye por “una *escultura representativa del municipio de la Villa de Moya*”.

- En el artículo 6 se añade a continuación del primer párrafo, lo siguiente: “El *distintivo que acreditará el nombramiento de Medalla de Oro será la propia Medalla de Oro, así como un diploma en formato pergamino artístico en donde figura dicha condecoración.*”

- Desaparece el Título de Vecino Distinguido y con ello la antigua redacción de los artículos 8 y 12 del Reglamento, de forma que se modifica la numeración del articulado a partir del artículo 8.

- En el artículo 9, ahora artículo 8, dentro del CAPITULO III. DE LOS NOMBRAMIENTOS, se modifica el número de nombramientos en la categoría de Hijo Predilecto, pasando de dos (2) a cuatro (4) en un periodo de dos años, y el número máximo durante la legislatura que pasa de cuatro (4) a seis (6); y se suprime el término “naturales” en la relación a la clase de personas.

- En el artículo 10, ahora artículo 9, se modifica el número de nombramientos en la categoría de Hijo Adoptivo, pasando de dos (2) a cuatro (4) en un periodo de dos años, y





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

el número máximo durante la legislatura de cuatro (4) a seis (6).

- En el artículo 11, ahora artículo 10, se modifica el número de Medallas de Oro a conceder, pasando de dos (2) a cuatro (4) en un periodo de dos años, y el número máximo durante la legislatura de cuatro (4) a seis (6).

- En el artículo 16 (ahora artículo 14), regulador del procedimiento, se añade al final del párrafo lo siguiente: *“En todo caso se observará lo establecido en el presente Reglamento.”*

- En el artículo 17 (ahora artículo 15) relativo a la iniciación del procedimiento se elimina la distinción de Vecino Distinguido.

- Se modifica la redacción del artículo 18 (ahora artículo 16), quedando de la siguiente forma:

“El decreto contendrá una relación sucinta de los méritos o servicios extraordinarios en que se base, y designará a un Instructor, preferentemente empleado municipal. Realizará aquellas actuaciones destinadas a acreditar los meritos del propuesto/a a través del análisis, investigación y recepción de la información necesaria, solicitando informes y recibiendo declaraciones y demás aportaciones de personas o entidades que puedan suministrar datos, antecedentes o referencias.

A efectos informativos y participativos el decreto designará una Comisión integrada por miembros que componen la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana y Gobernación, más un representante elegido entre las Asociaciones de Vecinos del municipio, y otro representante a elegir entre los ámbitos cultural, artístico, deportivo, empresarial, profesional o social a designar entre los colectivos existentes en el municipio. En ningún caso dicha Comisión ostentará facultades de instrucción o resolución.”

- En el artículo 19 (ahora artículo 17) se añade al final del párrafo lo siguiente: *“Los criterios que informarán los expedientes que se instruyan al efecto se basarán en el reconocimiento público de conductas, y en concreto se tendrán en cuenta valores basados en la ejemplaridad, honestidad, sabiduría y aquellos otros análogos, todos ellos puestos en relación con el servicio público.”*

- En el artículo 22 (ahora artículo 20) se elimina el siguiente apartado: *“Que deberá ser dictaminada favorablemente con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros”*; pasando a tener la siguiente redacción: *“Ultimadas las actuaciones el Órgano Instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente.”*

- En el artículo 23 (ahora artículo 21) se suprime la siguiente expresión: *“Mediante votación secreta, con el voto favorable de la mitad más uno del número legal de miembros de la Corporación Municipal”*; quedando redactado en los siguientes términos: *“El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno.”*

- En el artículo 26 (ahora artículo 24) se sustituye el término *“homenajeados”* por *“personas o entidades distinguidas”*.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores, en los términos en que figura en el expediente.





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y tablón de anuncios del portal web del Ayuntamiento de Moya, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias al expediente en el mencionado plazo, que el presente acuerdo es definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno."

Sometido el asunto a votación, se obtienen nueve (9) votos a favor (Grupo Municipal PP) y una (1) abstención (Grupo Municipal PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4. ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde se insta la inclusión de una declaración rubricada por los dos portavoces de los grupos con representación en el Pleno, elevada a institucional, no incluida en el orden del día por tener lugar la celebración en el Pleno del Cabildo el asunto de referencia, sin posibilidad de manifestarse sobre el mismo.

Sometida a votación la declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día resultó aprobada por diez (10) votos a favor, lo que representa la unanimidad de sus miembros.

A continuación se da lectura de su texto por el Secretario de la Corporación, cuyo tenor literal es el que sigue:

4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL PTP-15 Y SU AFECCIÓN A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE MOYA

“La Corporación Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Moya, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al Pleno la siguiente propuesta de declaración institucional:

El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado definitivamente en 2003, encomendaba inicialmente al Plan Territorial Parcial 15 (en adelante PTP-15) la ordenación de la costa norte, desde Costa Ayala, junto al Barranco de Tenoya y San Felipe, incluyendo los núcleos de Bañaderos, Quintanilla, San Andrés y El Roque (afectando por tanto a los términos municipales de Arucas, Moya y Santa María de Guía), para establecer equipamientos costeros, servicios recreativos y náuticos y otros usos de oportunidad, así como residencia y actividades comerciales logísticas a la escala del área.

Para tal fin, establecía como objetivos generales y específicos que había de garantizar el citado PTP-15 la ordenación de la Costa Norte, la conservación y, en su caso, restauración, con potenciación de los valores naturales y paisajísticos existentes y característicos del ámbito, tanto terrestre como marino, así como la recuperación ambiental de las zonas degradadas y, en general, de todo el ámbito.

El Cabildo de Gran Canaria, haciendo uso de su ámbito competencial, inició en el





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

año 2009 la tramitación del citado Plan Territorial Parcial, con la aprobación del Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y su sometimiento a información pública, trámite de consulta, entre otros, a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, y a este Ayuntamiento de la Villa de Moya, como administración directamente afectada.

Mediante acuerdo de la COTMAC de 1 octubre 2010 se aprueba la Memoria ambiental condicionada y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2011 se aprobaba inicialmente el documento del PTP-15, sometiéndose a información pública, dando así por culminada la primera fase de tramitación.

Tras múltiples vicisitudes e idas y venidas, tanto en el ámbito jurisdiccional (múltiples sentencias recaídas), como de índole de procedimiento administrativo (declarándose la caducidad del procedimiento, pero conservando la totalidad de los trámites), se tiene previsto que por el Pleno del Cabildo Insular, se lleve la propuesta de aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial de Ordenación del litoral del Norte, Arucas, Moya-Santa María de Guía (PTP-15).

Desde éste Ayuntamiento de la Villa de Moya se eleva la presente Declaración Institucional, con el único interés de expresar su opinión sobre la tramitación y propuesta de aprobación definitiva del PTP-15, como manifestación de la voluntad de los miembros de la Corporación, y por tanto de todos sus vecinos representados, en el ejercicio del derecho de participación y libertad de pensamiento:

Consideramos como una deslealtad institucional para con este municipio, ya que por parte del Cabildo Insular no se ha actuado de la manera más correcta; se echa de menos un proceso más participativo, contando con la participación de los representantes municipales y de los vecinos de los municipios afectados, debiendo haber contado, incluso, con la implicación de la Consejería de Participación Ciudadana del Cabildo.

Consideramos que no ha habido voluntad por parte de la Corporación Insular para que el documento tuviera el máximo consenso interadministrativo.

Consideramos que el documento que se eleva a aprobación definitiva no aporta ningún beneficio al municipio de Moya.

Consideramos que se causa un enorme perjuicio a los vecinos de nuestro municipio, al implantar una vía por donde espacialmente no cabe, fracturando en dos nuestra franja costera, donde la nueva GC-2 generará una gran pantalla en forma de muralla y en contra de cualquiera de los intereses que tuviera este municipio para ordenar su costa.

Defendemos una mínima ocupación de suelo de la franja costera de Moya y para ello proponemos que la nueva vía cruce nuestro municipio elevada y alejada de la costa, a través de túneles y puentes, desde el Barranco de San Andrés hasta el Barranco de Moya, lo cual además facilitaría un futuro acceso hacia el resto de nuestro de municipio. Si esto no fuese posible propondríamos soterrar completamente nueva la vía, bajo la actual.

Consideramos que se debería evitar, en la medida de lo posible, el derrumbe de viviendas en la zona costera, y si hubiera casos inevitables, dar la mejor solución compensatoria o moratoria, ya que en nuestro municipio se pretenden afectar a 88 edificaciones, cuyas familias se ven afectadas por el paseo marítimo que se plantea sin consenso con los vecinos ni de las demás administraciones (Gobierno Central, Gobierno Canario, Ayuntamiento).





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

Esta Corporación siempre va a defender a los vecinos que puedan estar afectados por un posible realojo con este Plan, el cual, es perjudicial por la inseguridad que genera en los vecinos afectados con motivo de la servidumbre de protección, ya que este documento deja su definición a la posterior concreción por parte de otras administraciones públicas, distintas del Cabildo de Gran Canaria.

Consideramos necesario incluir en el planeamiento urbanístico de la citada franja costera moyense, la calificación de suelos para uso alojativo, turístico, comercial, deportivo y de ocio.

Consideramos que esta actuación afecta gravemente a los límites de un Espacio Natural Protegido, el Parque Rural de Doramas, además de producir daños a las pardelas cenicientas que anidan en la zona.

Es por ello que, desde el Ayuntamiento de la Villa de Moya, se desea mostrar nuestra disconformidad con las soluciones impuestas con la aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte, Arucas-Moya-Santa María de Guía (PTP-15), no sólo con la solución viaria adoptada, con una vía rápida con hasta diez carriles, por un tramo que físicamente no cabe sin afectar a un Espacio Natural Protegido, sino con las propuestas de realojo, que afectarán al menos a 88 edificaciones, sólo en nuestro municipio de Moya, y con las soluciones propuestas, tanto en el ámbito de Casas Quemadas, como en el ámbito de la Costa Lairaga, lo que supone un grave atentado a los intereses del municipio de Moya y por ende al de sus vecinos, a los cuales representamos y defendemos.”

El Sr. Alcalde agradece a los miembros de la oposición su apoyo a la presente declaración, manifestando su disconformidad con el Cabildo en el asunto referenciado.

Sometida a votación la moción elevada se obtienen diez (10) votos a favor. Por lo que la Corporación Plenaria, por unanimidad y mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la moción elevada a declaración institucional en los términos transcritos.

5. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Según lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía, desde la celebración de la última sesión ordinaria, y que corresponden a los numerados del 2022-0356 al 2022-0451 del presente ejercicio.

El Pleno queda enterado.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean.

Antes de finalizar la sesión el Sr Alcalde agradece el comportamiento de los vecinos ante las circunstancias acaecidas por las lluvias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las 9:20 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.



Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

**DON JOSÉ DANIEL PÉREZ PÉREZ, SECRETARIO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA,**

C E R T I F I C A: Que el presente documento es copia literal del acta de la sesión ordinaria celebrada por la CORPORACIÓN PLENARIA de este Ayuntamiento el día treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Y para que conste y surta sus efectos de remisión al Sr. Secretario General de la Delegación del Gobierno en Canarias, así como al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de Moya.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: A. Raúl Afonso Suárez

(Documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: 9W7ZNLGS4F59L6QMD3RPZYRR | Verificación: <https://moya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8